CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el impulso, la implementación y el seguimiento de la estrategia de participación de Búsqueda Igualitaria Activa de la UBPD, en el marco del proceso de la búsqueda humanitaria y extrajudicial, conforme a los lineamientos institucionales y en el marco del Acuerdo PNUD–UBPD para la implementación del proyecto "APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA LUCHA CONTRA LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA EL PROCESO DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS"".

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 37.993.333)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones y su respaldo será el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La UBPD pagará al/a la **CONTRATISTA** los honorarios correspondientes al valor del presente contrato, así:

Pagos mensuales por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.200.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.

PARÁGRAFO: Si la fecha de inicio del contrato es posterior al primer día hábil ejecutado, el primer pago se realizará de manera proporcional con los días efectivamente ejecutados en el mes incluyendo el día treinta y uno (31), si hay lugar a ello.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección de Gestión Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades y certificación

del supervisor del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica (si aplica); 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final a través del formato GCO-FT-020 Informe de Actividades y Certificación del Supervisor contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, junto con el formato GAD-FT-045 Acta de entrega de Bienes, Documentos y otros elementos y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: El/la **CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, manifiesta:
SI ( ) NO (X) ser responsable de IVA.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos pactados se harán mediante consignación en la cuenta bancaria que el/la **CONTRATISTA** tenga reportada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co para el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El/la **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la ARL, para iniciar la ejecución de su contrato, y la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD garantizará que, al inicio de ejecución del mismo, la afiliación y cobertura del riesgo estén vigentes, notificando al Grupo de Contratos.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Si al contratista se le entregaron en calidad de préstamo bienes, herramientas, tarjetas, y/o elementos de imagen institucional para la ejecución de su contrato, éste deberá devolverlos en su totalidad y en el estado que le fueron entregados, salvo el deterioro por el uso habitual, para que el supervisor apruebe el último pago.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del presente contrato, el/la **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar un plan de trabajo que contenga productos, metas e indicadores de resultado en relación con las obligaciones contractuales concertados con la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales.
2. Garantizar y velar por la incorporación de todos los enfoques diferenciales, étnicos, de género y territorial, de acuerdo con los procedimientos, guías, protocolos y demás lineamientos determinados por la UBPD, por medio de acciones de pedagogía, estrategias de participación y de comunicación, por un lado, con miras a la sensibilización de la ciudadanía, y por otro lado, con servidores y colaboradores de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Particularmente, lineamientos forenses, metodologías de investigación.

3. Realizar, acompañar e impulsar acciones humanitarias de búsqueda,entregas dignas y/o culturalmente pertinentes, reencuentros o restablecimiento de los contactos familiares, encuentros por la verdad, recepción de solicitudes de búsqueda, entrevistas con fines de identificación forense, toma de muestras biológicas de referencia y seguimiento de casos.
4. Realizar y demás actividades relacionadas con la garantía de participación y el derecho a la información, y los espacios de presentación de avances en el estado de la investigación, incluyendo la Estrategia de Contacto con Personas Posiblemente Halladas con Vida – PPHV, con familiares en el marco de la Estrategia de Búsqueda Inversa y Búsqueda igualitaria, de acuerdo con las orientaciones y directrices del nivel central y la supervisión, y con enfoque interseccional.
5. Realizar el registro de información en el Sistema de Información Misional y demás herramientas definidas por las Subdirecciones Técnicas Misionales y la supervisión de manera oportuna.
6. Las demás actividades que determine la supervisión para el diligente cumplimiento del contrato.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

Nota 2: Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel **tres (3)**

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL/DE LA CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el/la **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones Generales:

1. El/la **CONTRATISTA** se compromete, antes de iniciar la ejecución de su contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y durante su ejecución a cumplir las demás disposiciones al respecto, de conformidad con lo señalado en las normas vigentes aplicables sobre Administración de Riesgos Laborales.
2. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados (Si aplica).
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la **CONTRATISTA** y la UBPD.
4. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
5. Portar el carné en las instalaciones de la UBPD que lo identifica como contratista, hacer buen uso del mismo y devolverlo al finalizar el contrato.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la UBPD a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Proyectar respuesta a los requerimientos, solicitudes de información o derechos de petición asignados por el supervisor del contrato, con oportunidad y calidad en los términos establecidos por la ley.
9. Establecer al inicio del contrato un plan de trabajo en conjunto con el supervisor, en el que se indique como se ejecutará el objeto y las obligaciones del mismo, el cual será de obligatorio cumplimiento para el/la contratista y de seguimiento por parte del supervisor. (Si aplica).
10. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones del contrato.
11. Subir al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co los informes de ejecución del contrato, previamente aprobados por el supervisor del contrato, de conformidad

con lo establecido por la supervisión al respecto.

12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el/la **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.
14. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, en la oportunidad requerida por la UBPD, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio, de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la Unidad, vigentes durante la ejecución del contrato.
17. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. Tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato, dentro de los términos fijados por la UBPD, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico; de igual manera, mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la UBPD en tiempo real, que utilice en cumplimiento de las obligaciones del contrato.
19. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema de Gestión de la UBPD y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
20. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por la UBPD, para realizar sus actividades.
21. Utilizar la imagen de la UBPD, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad al respecto. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
22. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el/la **CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos para la ejecución de la actividad respectiva, tales como, Casco, Botas, Gafas protectoras, entre otros. Cuando la UBPD lo considere podrá entregar los elementos de protección personal que se requieran.
23. Mantener actualizados todos sus documentos en la UBPD, especialmente el RUT, el cual debe cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el/la **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable de IVA y durante el plazo de ejecución del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable de IVA, o viceversa, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría General de la UBPD, para lo cual aportará el RUT actualizado; lo anterior de conformidad con el literal c) del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario, y las disposiciones que los adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
24. Realizar y mantener al día los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, hasta que entre en funcionamiento el aplicativo del que trata el artículo 24 del decreto 2106 de 2019.
25. Presentar los documentos requeridos para el pago, en la forma y oportunidad debidas y cargarlos en la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal.
26. Una vez terminado el plazo contractual, el/la **CONTRATISTA** deberá: a) Entregar al supervisor del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. b) Entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren

generado durante la ejecución del contrato. c) Entregar inventariadas al Archivo de la UBPD y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. d) Efectuar el reintegro de los bienes devolutivos, entregados por la UBPD para realizar sus actividades, mediante acta y/o documento suscrito por el (la) supervisor (a) del contrato, con el propósito de tramitar el último pago.

27. Abstenerse de prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión a los contratistas de la UBPD y/o particulares, cuyas actividades a desarrollar se encuentren enmarcadas en la misión institucional y en general evitar cualquier situación que le genere conflictos de interés.

28. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran).

29. Conocer, divulgar y aplicar la carta de valores de la UBPD en la ejecución de sus actividades o servicios; El/la **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar cualquier tipo de corrupción de manera directa o indirecta.

30. Conocer y cumplir los LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A RIESGOS Y AMENAZAS A PERSONAS Y ORGANIZACIONES QUE BUSCAN, APORTANTES DE INFORMACIÓN Y TERCEROS PARTICIPANTES EN EL MARCO DEL PROCESO DE BÚSQUEDA HUMANITARIA, en caso de que el contenido obligacional del contrato involucre adelantar acciones humanitarias de búsqueda con la participación de personas que buscan, aportantes de información o terceros participantes.

31. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato el examen médico de salud ocupacional acorde con los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la UBPD establecidos por la Subdirección de Gestión Humana.

32. Al contratista que incurra en conductas constitutivas de acoso sexual[1] le podrán ser impuestas las sanciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1010 de 2006, en cuanto resulten aplicables. La imposición de multas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

33. El contratista que considere ser sujeto pasivo de conductas de acoso sexual podrá formular una queja formal ante su supervisor o ante el ordenador del gasto, con el propósito de que, en el ámbito de sus competencias, se articulen las acciones necesarias para la atención integral conforme al ordenamiento jurídico vigente.

34. Dar cumplimiento al "*PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE POSIBLES HECHOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RACIALIZACIÓN, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA Y/O FILOSÓFICA, SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL, DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL"* adoptado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), así como a las medidas preventivas y pedagógicas previstas en la Ley 2365 de 2024 y en la Ley 1010 de 2006.

35. Dar buen uso a los elementos de imagen institucional que se entreguen en calidad de préstamo, para el correcto desarrollo de las actividades y que entre otras cosas significa que se destinen exclusivamente para el desarrollo de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por lo cual, entre otras, no podrán ser usados en labores distintas a las previstas.

[1] Ley 2365 de 2024 ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL. Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia

36. Responder por daños, deterioros o pérdidas generadas por el uso indebido, inadecuado o negligente que se causen a los bienes entregados en calidad de préstamo para el desarrollo de las actividades contractuales. Cuando el contrato hace alusión a uso indebido, se entiende que es aquel que se genera cuando el bien se destina a un propósito distinto al que por su naturaleza puede desarrollar o cuando se destina para el desarrollo de una actividad personal o distinta a la necesaria para ejecutar el presente contrato. Cuando el contrato se refiere a uso negligente, hace alusión al que genera el deterioro, pérdida o daño del bien, como consecuencia de la falta de cuidado o diligencia en la atención, guarda o preservación del bien. Por lo anterior, en caso de daño, pérdida o deterioro por el uso indebido, inadecuado o negligente que se cause a los bienes entregados en calidad de préstamo, el contratista deberá reponerlos de acuerdo con el procedimiento interno establecido en la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para este contrato la UBPD no exigirá garantía de cumplimiento, toda vez, que en razón a la cuantía del contrato la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución por parte de la supervisión y las actividades específicas contractuales.

La anterior consideración se enmarca en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 según el cual*: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA UBPD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la UBPD se obliga a:

1. Pagar al/a la **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el presente contrato, en la oportunidad y forma establecidas.
2. Proporcionar la información y documentación requerida que repose en la UBPD y que no esté sujeta a reserva para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y sus obligaciones.
4. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del/de la contratista, mientras estén bajo el control y organización de la UBPD, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del/de la contratista.
5. Proporcionar al/a la **CONTRATISTA** los elementos y apoyo logístico necesarios para la ejecución de las actividades objeto del mismo.
6. La UBPD, previa aprobación del supervisor del contrato y ordenador del gasto reembolsará los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, las cuales tengan origen en el incumplimiento contractual.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el/la **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en ningún caso, la suscripción del mismo genera relación laboral entre la UBPD y el/la **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo, por consiguiente, el/la **CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar a la UBPD, ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL/DE LA CONTRATISTA: El/la **CONTRATISTA** es independiente de la UBPD y, en consecuencia, el/la contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UBPD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna la UBPD con ocasión de su objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El/la **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la UBPD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO: El/la **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El/la **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, entre otras; la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1607 de 2012, artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la UBPD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El/la **CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades de origen laboral.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la UBPD, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: El/la **CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzco, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros, dada su confidencialidad. El/la **CONTRATISTA** se obliga solidaria e íntegramente a la protección de la información, especialmente estableciendo restricciones orientadas a: a). No revelar información propia de la UBPD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtenga información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar ni divulgar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos oficiales y/o privados, plataformas públicas de información, la página web de la entidad o cualquier otro, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estación de trabajo), es de propiedad de la UBPD y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso, por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, se así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la firma del presente contrato, el/la **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y dará aplicación a los lineamientos, políticas, procedimientos y demás instrumentos relacionados con la seguridad y privacidad de la información que reciben o producen en cumplimiento del objeto contractual, así como el trámite y manejo adecuado de la documentación que contiene información reservada o clasificada.

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del/de la **CONTRATISTA** aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional que establezca la UBPD al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El/la **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El/la **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UBPD podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El/la **CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato, según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el

plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El/la **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita de la UBPD, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación, una vez analizada la justificación presentada por el /la **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a), la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por vencimiento del término de duración del mismo; **3)** Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes, previo agotamiento del proceso que corresponda; y **4)** Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por**, el/la Experto(a) Técnico(a) Grado 4 de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales,** o por quien designe el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente una cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, el supervisor deberá dar aviso a la Mesa de Servicio liderada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la inactivación de la cuenta de usuario del contratista, de acuerdo con el trámite contractual que corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la supervisión sea compartida, se deberá establecer de manera clara qué seguimiento hará cada supervisor y delimitar su ámbito de vigilancia y control sobre la ejecución del mismo. Como el contrato es suscrito en Secop II, solo permitirá realizar la designación de un solo supervisor, por lo que, deberá hacerse la designación de los demás supervisores mediante documento suscrito por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de la dependencia solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibídem y lo establecido en el según el formato *"GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación de conformidad con el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012, a menos que su terminación sea anticipada o que existan saldos a favor de las partes; en estos eventos la liquidación se hará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que ocurran entre **EL/LA CONTRATISTA** y la UBPD, relacionadas con la supervisión y seguimiento del contrato, serán dirimidas por la Secretaria General. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Oficina Asesora Jurídica, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD** con

ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Sin perjuicio que la UBPD acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas de este Contrato Interadministrativo, las diferencias se surtirán a través de transacción, o conciliación, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, la **UBPD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la normatividad vigente o que corresponda, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA y la **UBPD**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por al **UBDP** del saldo a favor de **EL/LA CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita **EL/LA CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la **UBPD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **EL/LA CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UBPD**, **una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL/LA CONTRATISTA** cause a la **UBPD**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL/LA CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UBPD** dará aplicación en caso de que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO,

APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la normatividad vigente, la **UBPD** tendrá la facultad de imponer las multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El/la **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, incluidas aquellas que rijan el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la disciplina correspondiente. De igual manera, manifiesta no encontrarse incurso en ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de su profesión al momento de la suscripción de este documento. Así mismo con la suscripción del presente contrato el/la CONTRATISTA se obliga a informar cualquier inhabilidad o incompatibilidad que le llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA EL TRATAMIENTO Y USO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y por el Decreto 1081 de 2015 con la firma del presente documento, AUTORIZO de manera libre, expresa e inequívoca a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la recolección de mis datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la celebración del presente negocio jurídico y para el relacionado con todos los aspectos atinentes al mismo.

De igual forma, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la política de tratamiento de datos personales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado disponible en la página web de la entidad: https://ubpdbusquedadesaparecidos.co.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales y del correo electrónico servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONFLICTO DE INTERÉS: El/la CONTRATISTA con la firma del presente documento declara que conoce los *"Lineamientos para el Conflicto de Interés de la UBPD"* que se encuentran publicados en la página WEB de la entidad y se compromete a su cumplimiento. Así mismo, declara que a la fecha no está incurso en causal de conflicto de interés para la celebración y ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - POLÌTICA INTERNA DE GÈNERO: El/la CONTRATISTA con la firma del presente documento declara que conoce y dará cumplimiento a la *"Política Interna de Género de la UBPD",* divulgada a través de los canales de comunicación establecidos por la Entidad.

CLÀUSULA TRIGÈSIMA CUARTA - GASTOS: Los gastos que se produzcan con ocasión del presente contrato serán sufragados por el/la **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal (si aplica); b) La aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General o de la dependencia que tenga la función en la UBPD (si aplica); y c) Una vez se inicie la cobertura de ARL previa Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, los estudios previos, el certificado de idoneidad y experiencia expedido por el ordenador del gasto, la Certificación de Insuficiencia o NO existencia de planta, CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD Y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA LUCHA CONTRA LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO Y PARA EL PROCESO DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS, Carta acuerdo PNUD- UBPD de disponibilidad de recursos proyecto 1004105, el clausulado del contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, los documentos relacionados en el listado de chequeo GJU-FT-009 y toda la documentación que surta en la ejecución del mismo.